

RETENCIÓN ASALARIADOS

DECRETO 1625 DE 2016



Con el fin de dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016 (modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017), hemos creado en la plataforma SAFE, el checkbox **Retención Asalariados**, el cual aparecerá en la pantalla Formato de revisión.

Usted deberá seleccionar el checkbox **Retención Asalariados** al hacer su SCAP, si cumple con las siguientes condiciones:

Retención Asalariados

1. Que no haya contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a su actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos.
2. Que sus ingresos provengan de honorarios y compensaciones por servicios personales.

En caso de seleccionar la opción antes descrita, se presume que sus ingresos son percibidos por rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales), y se le aplicará la tabla correspondiente.

Si usted no cumple con las condiciones anteriormente descritas; No debe seleccionar la opción **Retención Asalariados**, y de esta forma su cuenta será revisada en contabilidad y sujeta a la aplicación de la tabla de retenciones que establece el decreto en mención.

En caso de **NO** hacer clic en la opción se presume que sus ingresos fueron percibidos por pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc), rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual), Rentas no laborales y/o dividendos o autorizaciones, y se le aplicará la retención correspondiente.